

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

ENERO 2022 // AÑO 4 // NÚMERO 41 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



ENERO

SE INFORMA QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO DOCE (12), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO

01▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes la dispensa de lectura del Acta número 11 (Once), de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el dieciséis de diciembre de 2021.

ACUERDO

02▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes, el Acta número 11 (Once), de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el dieciséis de diciembre de 2021, en los términos presentados, ordenándose su publicación y firma en su parte relativa, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 último párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 77 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO

03▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, el asunto presentado por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se ratifica el Convenio de Regularización de un predio ubicado en Avenida del Frijol No. 06 de la Colonia La Cosecha, con superficie de 180.00 metros cuadrados, amparado bajo clave catastral 3600-20-998-001, a favor del C. FELIPE GARAY DELGADO, ello en cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el día 22 de noviembre de 2021, asentado en Acta número 7.

ACUERDO

04▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, el asunto presentado por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se ratifica el Convenio de Regularización de un predio ubicado en Avenida del Concord No. 36 de la Colonia La Manga, con superficie de 299.00 metros cuadrados, amparado bajo clave catastral 3600-50-012-016, a favor del C. MARGARITA HERNÁNDEZ CARDONA, ello en cumplimiento al acuerdo tomado en Sesión del Ayuntamiento de Hermosillo, celebrada el día 22 de noviembre de 2021, asentado en Acta número 7.

ACUERDO

05▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, el asunto presentado por la Síndico Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la rectificación del asunto 2 asentado en el acta número 42 correspondiente a la sesión del Ayuntamiento celebrada el 29 de julio de 2020, a efecto de que la donataria de la fracción de 650.00 metros cuadrados, correspondientes a un predio de mayor superficie identificado con clave catastral número 3600-06-301-012, ubicado en Periférico Norte y bulevar Solidaridad

de la colonia Cuartel Zona de esta Ciudad, sea Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

SEGUNDO.- Se autoriza la rectificación del asunto 7 asentado en el acta número 52 correspondiente a la sesión del Ayuntamiento celebrada el 22 de diciembre de 2020, a efecto de que la donataria de la fracción de terreno de 1,002.00 metros cuadrados correspondientes al terreno con clave catastral 3600-24-144-001, ubicado en la avenida Guadalupe Victoria esquina con calle 12 de Octubre del Poblado Miguel Alemán, sea Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO firmen los documentos necesarios para el cabal cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 64 y 89, fracción VII del al Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
06

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, la integración del Consejo Local de Tutela, quedando conformado de la siguiente manera: Como PRESIDENTA, a la Lic. Martha Carolina Munguía Valenzuela, quien es encargada de la Unidad de Asistencia Jurídica de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niños, Niñas, adolescentes y Adultos Mayores de Dif Hermosillo.

En calidad de VOCALES, a los CC. Lics. Maria Lizette Salazar López y Rafael Gonzalez Borrego, quienes ostentan el cargo de Procuradora de Protección de los Derechos de Niños, Niñas, adolescentes y Adultos Mayores de Dif Hermosillo y Director de Asistencia Jurídica de dicha entidad, respectivamente.

Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 61, fracción III, inciso N), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 445 del Código de Familia para el Estado de Sonora.

ACUERDO
07

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, la propuesta del Presidente Municipal en los siguientes términos:

ÚNICO: Este Honorable Ayuntamiento autoriza para que el Municipio de Hermosillo, Sonora, se adhiera y sea miembro permanente de la RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ, a efecto de establecer mecanismos de Coordinación con sus integrantes, fortalecer capacidades y compartir experiencias en este rubro.

ACUERDO
08

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes, el referido Convenio de Colaboración, en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba el Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Sonora y el H. ayuntamiento de Hermosillo, Sonora; para la operación del Programa de Desayunos Escolares, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del año 2021, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 61 Fracción II Inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y a la Directora General de DIF Hermosillo, para llevar a cabo la suscripción del Convenio de referencia, lo anterior, en términos de los artículos 64, 65 fracción V y 89 fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El documento íntegro del Convenio de Referencia quedará integrado como anexo a la presente Acta.

ACUERDO
09

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, en atención al artículo 8 de la Ley de Planeación y artículos 61 fracción II, inciso a), 119, 120 y 121 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, contenido en el anexo único del dictamen, así como su adición.

SEGUNDO: Se autoriza el envío del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 al Congreso del Estado de Sonora y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; ello, en términos de los artículos 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El contenido íntegro del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, quedará integrado como anexo a la presente Acta.

ACUERDO
10

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, con fundamento en los artículos 61 fracción I, inciso b) y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba la REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, en los términos expresados en el cuerpo del dictamen incluyendo los artículos transitorios.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para que en cumplimiento de lo que establecen los artículos 61 fracción II inciso K), 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 todos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, promulgue y ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO
11

Por mayoría de los presentes con diecinueve votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y la Directora General de Alumbrado Público la suscripción Contrato de Colaboración, por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público, con CFE suministrador de servicios básicos, en los términos señalados en el numeral 12 del Dictamen.

Contándose con cuatro votos en contra de los regidores María Eduwiges Espinoza Tapia, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olívarria y Rene Edmundo García Rojo.

ENERO

SE INFORMA QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO TRECE (13), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 01▶

Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos las dispensas de lectura y aprobación del Acta No. 12, de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, celebrada el 10 de enero de 2022.

ACUERDO 02▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos, el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 61 fracción I, inciso b) y 347 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba la REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR CANINO Y FELINO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, en los términos expresados en el cuerpo del dictamen, incluyendo los artículos transitorios.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para que en cumplimiento de lo que establecen los artículos 61 fracción II inciso K), 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, promulgue y ordene su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO 03▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos, el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, aprueba el REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE HERMOSILLO, para quedar en los términos precisados, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracción I, inciso B) y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del presente Reglamento conforme lo establece el artículo 89, fracción VII, de la Ley en mención.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, según establece el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual jerarquía que se opongan a la aplicación del presente Reglamento.

ACUERDO 04▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos, el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, aprueba el Acuerdo por el que se modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Hermosillo mediante sesión extraordinaria del Ayuntamiento 2018-2021, celebrada el pasado 14 de septiembre de 2021, para que quede en los términos precisados en el cuerpo del dictamen. Lo anterior con fundamento en los artículos 136, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, 61, fracción I, inciso B) y 343 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, del presente dictamen.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, según establece el artículo 344, fracción X, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ACUERDO
05

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento autoriza las modificaciones realizadas en el Presupuesto de Ingresos y autoriza modificar el monto del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$185,639,922.61 mismos que se ubicarían al Presupuesto en un monto total de \$5,024,567,671.27

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, remita al H. Congreso del Estado, la presente Modificación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

ACUERDO
06

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento, aprueba en el ejercicio de sus facultades, las Ampliaciones y reducciones compensadas entre diversas partidas al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 quedando el monto aprobado de \$4,838,927,749; así como lo correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Ampliación y Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ACUERDO
07

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 10 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2021, y 50, 61, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la modificación al artículo 5 de las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales durante el Ejercicio Fiscal de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, para el año 2022 en los siguientes términos:

Artículo 5.- En los casos de pago anticipado de todo el año se aplicará un porcentaje del 10% de descuento si pagan durante los meses de enero y febrero y 5% si pagan durante el mes de marzo.

Cuando los pagos anticipados de todo el año 2022 se realicen vía internet, bancos y tiendas de autoservicios, se realizará un descuento por pronto pago del 15% en los meses de enero y febrero y 5% en el mes de marzo.

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autorice para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin.

ACUERDO
08

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, aprueba los Estados Financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2021, en lo que comprende la Balanza de Comprobación, el Balance General y el Estado de Resultados que contiene el Ejercicio Presupuestario de Ingresos y Egresos, la Información Programática Presupuestal y los anexos; se autoriza la remisión de dicha documentación al H. Congreso del Estado de Sonora, para cumplir con lo previsto en los artículos 67 inciso A), B), D), G) y 136, fracción XXIII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 51, 52, 54, 55, 56 y artículo 5° Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 61, fracción IV, incisos B y D de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 58 y 60 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios y 48 fracción VIII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO. Se aprueba la depuración en las cuentas de efectivo y equivalente, bancos, deudores diversos, otros derechos a recibir efectivo o equivalente, terrenos, servicios personales por pagar, proveedores por pagar, transferencias otorgadas por pagar, retenciones por pagar, otras retenciones y contribuciones acreedores diversos y pasivos acumulados, sean registradas contra Resultados de Ejercicios Anteriores.

TERCERO. Se aprueba las bajas de bienes muebles correspondientes al periodo de octubre a diciembre 2021.

ACUERDO
09

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos, el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 136 ambos en sus fracciones XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 48 párrafos cuarto y quinto, 61 fracción IV, inciso "F", y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la remisión de la Glosa de las Cuentas Públicas del H. Ayuntamiento saliente correspondiente al periodo 2018-2020, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal para que con el referendo del Secretario del Ayuntamiento, la remita al H. Congreso del Estado de Sonora, conjuntamente con el acuerdo de la Entrega-Recepción, información que se encuentra en el disco compacto anexo al dictamen.

ACUERDO
10

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos a favor el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier institución financiera o de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, de nacionalidad mexicana que opere en el territorio, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, un financiamiento a tasa fija, hasta por la cantidad de \$ 54,021,181.69 (Cincuenta y cuatro millones veintiún mil ciento ochenta y un mil pesos 69/100 M.N), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el financiamiento objeto de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2022 o inclusive en el 2023, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal; esto es, a más tardar el 15 de Septiembre de 2024, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, así como mantenimiento de infraestructura; rubros generales que se desglosan en el Catálogo del FAIS ubicado en el Manual de operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS"), conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2021 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en

términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (el “FAIS Municipal”), en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el financiamiento contratado, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del financiamiento contratado; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario facultado de la institución acreditante.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que éste afecte como fuente de pago, cubra directamente a la institución acreditante el pago de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del financiamiento que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo. En cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate el Municipio con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

Artículo Quinto.- El importe relativo al financiamiento que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2022 con sustento en lo que se autoriza en el presente instrumento, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito objeto de esta Acuerdo, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Acuerdo, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su

respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, con objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive de los créditos contratados con sustento en este instrumento e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2022.

En caso de que el Municipio contrate el financiamiento en el ejercicio fiscal 2023 (previamente a la formalización del contrato de crédito de que se trate) deberá, para el tema del ingreso: (i) lograr que se prevea en la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, el importe que corresponda al financiamiento que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir una autorización específica en la que se autorice el endeudamiento adicional, y para el tema del egreso: (i) prever en su proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en virtud del financiamiento a contratar, o bien, (ii) realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento que contrate con sustento en lo autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, o bien, el convenio necesario para adherirse al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, en cualquier caso con objeto de constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del financiamiento que contrate con sustento en el presente Acuerdo, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el financiamiento objeto de la presente autorización, (iv) formalice los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios y/o de deuda pública, entre otros.

Artículo Séptimo. - El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del financiamiento contratado con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del financiamiento contratado.

Artículo Octavo. - Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

Artículo Noveno.- Las obligaciones que deriven del financiamiento que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse

en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería Municipal, (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo del Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contraten con sustento en la presente autorización, y (c) de la fuente de pago del financiamiento que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del FAIS Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Décimo Primero. - Para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 23 primer párrafo, el municipio de Hermosillo deberá contar con la autorización expresa para llevar a cabo esta operación, otorgada por el Poder Legislativo mediante el Decreto correspondiente, en los términos del presente Acuerdo.

ACUERDO

11 ▶

Por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza la celebración de uno o más contratos de arrendamiento de vehículos destinados para cumplir las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias del Ayuntamiento relativo a la prestación de servicios públicos en los términos que establece este Acuerdo, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que rebasen más de un ejercicio presupuestal.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, realice las acciones tendientes a la formalización del instrumento legal correspondiente, que garantice y privilegie la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados los recursos económicos del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

TERCERO. - Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a informar los resultados de la contratación una vez culminados los procesos de adjudicación y contratación correspondientes a los integrantes Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Contándose con tres votos en contra de los regidores Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Eréndira Fuentes Olivarria y Rene Edmundo García Rojo.

ACUERDO

12 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos, el dictamen de la Comisión Especial Plural encargada de Analizar el expediente conformado con motivo de la Entrega Recepción, en los siguientes términos:

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 25 y 26 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, la Comisión Especial Plural encargada de Analizar el expediente conformado con motivo de la Entrega Recepción da por concluido el trabajo de Entrega – Recepción de la Administración Municipal 2018-2021, dando con ello cumplimiento a las obligaciones que establece la norma aplicable, derivado de lo anterior, este Ayuntamiento de Hermosillo aprueba en todos sus términos el dictamen en mención, dando por concluido el trabajo de Comisión Especial Plural conformada con motivo de la Entrega-Recepción de la Administración Municipal 2018-2021.

SEGUNDO.- Se aprueba remitir, en términos del último párrafo del artículo 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, copia certificada del expediente de Entrega - Recepción al Congreso del Estado de Sonora, a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de la glosa municipal.

TERCERO.- El presente acuerdo se emite, sin perjuicio de que el mismo no exime de responsabilidad legal, a las y los integrantes y servidores públicos del Ayuntamiento saliente 2018-2021, según lo señalan los artículos 48 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, así como los demás relativos de cualquier otro ordenamiento jurídico.

ACUERDO
13 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos, el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción V BIS, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de RESTAURANTE BAR, a:

La persona moral DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS DEL PITIC, S.A. DE C.V., con relación a un Inmueble ubicado en BULEVAR IGNACIO SOTO No.157 B DE LA COLONIA PERIODISTA DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de RESTAURANTE BAR.

ACUERDO
14 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintiún votos, el dictamen presentado por la Comisión de Comercio y Espectáculos, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10, fracción

XII Bis, 36 y 37 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora y los artículos 31 y 32 del Reglamento para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Relacionados con Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios en el Municipio de Hermosillo, tomando en cuenta los medios PROBATORIOS que se tuvieron a la vista y obran en el expediente, este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, otorga la Anuencia Municipal de Alcohol para el giro de FÁBRICA DE CERVEZA ARTESANAL, a:

La persona moral CERVECERÍA ARTESANAL DE SONORA S.A. DE C.V., para un inmueble ubicado en BULEVAR ENRIQUE MAZÓN LÓPEZ NÚMERO 609, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO CARRETERA INTERNACIONAL MÉXICO-NOGALES, KM. 2121.5 Y/O 2.5, AL NORESTE DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se expida la anuencia respectiva, con giro de FÁBRICA DE CERVEZA ARTESANAL.

ACUERDO
15 ▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintiún votos el dictamen presentado por las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, y la de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO: En base lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 10 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el Ejercicio Fiscal 2022, y 50, 61, 69 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se autoriza la adicción de los artículos 44 y 45 de las Bases Generales para el otorgamiento de estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de implementar los programas “Seguro Contra Robo a Casa Habitación” y “Garantía de Cero Baches en tu Colonia” para el municipio de Hermosillo; además de sus lineamientos de operación para el presente ejercicio fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 44.- El ayuntamiento podrá otorgar a los contribuyentes un Seguro contra robo a casa habitación en los siguientes términos:

I.- El objeto del seguro des crito en el presente artículo es:

- 1.** Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar las condiciones de la seguridad preventiva en el municipio.
- 2.** Apoyar a los ciudadanos que, estando al corriente en sus obligaciones municipales, sufran pérdidas económicas producto de un robo a casa habitación con violencia.
- 3.** Fomentar la cultura ciudadana de la denuncia, para hacer frente a la delincuencia.

II.- Definiciones

1. Robo a casa habitación con violencia: Es cuando uno o varios presuntos delincuentes se apoderan de bienes ajenos al invadir propiedad privada como casas o departamentos, y además lo realizan empleando violencia en las personas, en las cosas o en la propia vivienda.

2. Seguro contra robo a casa habitación: Es la cobertura que garantiza al ciudadano la obtención de una indemnización en caso de sufrir el robo de los bienes que posee en el lugar donde habita y en caso de que se haya dado el uso de la violencia.

3. Indemnización: Es el monto monetario que recibe el beneficiario del seguro contra robo a casa habitación, luego de denunciar el hecho ante las autoridades correspondientes y comprobar que cumple los requisitos del seguro.

4. Aseguradora: Es la empresa financiera contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para cubrir mediante póliza a los ciudadanos al corriente en sus obligaciones municipales y que pagará una indemnización a los ciudadanos cumplidos que sufran el delito de robo a casa habitación con violencia.

III.- Requisitos:

1. Podrán participar de los beneficios de este seguro únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del Impuesto Predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.

2. Que en los tres primeros meses del año en curso y a la fecha en que se cometió el robo, el ciudadano haya pagado la totalidad del Impuesto Predial del año en curso por la vivienda donde se cometió el ilícito.

3. Que el ciudadano presente una denuncia formal por robo a casa habitación con violencia ante un Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. La denuncia debe contener información respecto a los bienes sustraídos de la vivienda.

4. Que el ciudadano presente una solicitud formal de indemnización la compañía aseguradora contratada por el Ayuntamiento de Hermosillo para brindar este servicio o bien ante la Tesorería Municipal si al momento del robo aún no existiese una empresa contratada para este fin.

5. Para recibir el monto de la indemnización, en caso de acreditar todos los requisitos anteriormente señalados, el ciudadano deberá presentar una carta de no adeudos municipales vencidos de cualquier tipo en su cuenta única municipal.

IV.- Consideraciones adicionales:

1. Los ciudadanos sólo podrán ser sujetos de los beneficios del seguro por una única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.
2. En caso de que la investigación de la Fiscalía concluya que no hubo robo o que se trató de un auto robo, el ciudadano quedará excluido de la cobertura de dicho seguro, en los subsecuentes ejercicios fiscales.

V.- Cobertura:

Al ciudadano que sufra un robo a casa habitación con violencia y que en los tres primeros meses del año y a la fecha en que se cometió el robo haya pagado la totalidad del Impuesto Predial del año en curso, se le otorgará una indemnización de hasta \$25,000 pesos. El monto de la indemnización en ningún caso excederá la cantidad referida.

La aseguradora que sea contratada para ofrecer este seguro será la responsable de pagar la indemnización al ciudadano. Mientras no sea contratada una aseguradora, las indemnizaciones serán pagadas por la Tesorería Municipal, para lo cual deberán cumplirse los requisitos señalados en el inciso III.

Artículo 45.- El Ayuntamiento implementará el Programa “Garantía de Cero Baches en tu Colonia”, en los siguientes términos:

I.- Objetivos del programa:

1. Recuperar la confianza de los hermosillenses en su Gobierno Municipal.
2. Fomentar el cumplimiento de los ciudadanos en sus contribuciones para mejorar la infraestructura del municipio.
3. Resarcir a los contribuyentes al corriente en sus obligaciones que reportan baches y sus reportes no son atendidos de manera oportuna.

Con base en estos tres objetivos, el Ayuntamiento de Hermosillo emite las siguientes reglas de operación del Programa Garantía de Cero Baches en tu Colonia.

II.- Definiciones

1.- APP Hermosillo Gob: Aplicación digital del Gobierno Municipal para denunciar y georreferenciar baches.

2.- Bache: Zona localizada y relativamente pequeña de las vialidades que presenta una pérdida de carpeta asfáltica sobre la superficie de rodadura, provocada por la circulación vehicular en áreas que han sido afectadas por excesos de carga, perforaciones para acceder a la red de agua potable o drenaje y/o daños ocasionados por el clima, tales como presencia excesiva de lluvias y cambios de temperatura.

3. CIDUE: Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

4. Contribuyente: Propietarios de predios urbanos con construcción de viviendas particulares sujetos al pago del Impuesto Predial. Para efecto de este programa se consideran como localidades urbanas Hermosillo, el Poblado Miguel Alemán, Bahía de Kino y San Pedro El Saucito.

5. Saldo a favor: Monto expresado en moneda nacional que podrán descontar los contribuyentes contra cualquier adeudo o contribución municipal que se presente posterior a su emisión.

6. Reporte: Es el acto donde el contribuyente solicita al Gobierno municipal la reparación de un bache, a través de la APP Hermosillo Gob.

III.- Dependencias participantes:

Atención Ciudadana: Es la instancia encargada de recibir por medio de la APP Hermosillo Gob los reportes sobre baches en el municipio. De no atenderse el reporte y repararse el bache en el tiempo máximo estipulado, esta dependencia deberá notificar a Tesorería Municipal para que otorgue el saldo a favor del contribuyente que hizo el reporte del bache.

CIDUE: Será la entidad encargada de inspeccionar físicamente y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto del desgaste natural de la carpeta asfáltica. Una vez reparados los baches debe informar a Atención Ciudadana que el reporte fue atendido oportunamente.

Agua de Hermosillo: Será la entidad encargada de atender y reparar los baches reportados por los contribuyentes y que sean producto de perforaciones en la carpeta asfáltica para acceder y/o reparar la red de agua potable o drenaje.

Tesorería Municipal: Será la instancia encargada de verificar que los contribuyentes estén al corriente en su Impuesto Predial y que no presenten adeudos vencidos en su Cuenta Única municipal. Además, emitirá el certificado digital de saldo a favor otorgado al contribuyente beneficiado por el programa. El saldo a favor otorgado podrá emplearse en el pago de cualquier tipo de obligación municipal surgida después de su fecha de emisión.

IV.- Requisitos de participación:

1. Podrán participar de los beneficios de este programa únicamente las personas que se encuentren acreditadas como contribuyentes del Impuesto Predial en el municipio de Hermosillo, es decir, quienes cuenten con una vivienda y su predio tenga una clave catastral vinculada a su nombre.

2. Que el contribuyente esté al corriente en el pago del Impuesto Predial, al momento de presentar el reporte en la App Hermosillo Gob.
3. Que el contribuyente registre en la APP Hermosillo Gob sus datos personales, incluyendo su RFC y especifique el predio que utiliza como domicilio particular en caso de contar con más de una propiedad, esto a fin de que el sistema de Tesorería Municipal corrobore que no cuenta con adeudos en su Cuenta Única municipal y para expedirle el saldo a favor en caso de resultar beneficiado por el programa.
4. Que el bache reportado sea georreferenciado y fotografiado a través de la pestaña especial que habilitará la APP Hermosillo Gob para efecto de este programa.
5. Para efectos de participación en este programa, el contribuyente solamente tendrá oportunidad de reportar un bache durante el ejercicio fiscal vigente. Por lo tanto, una vez agotada la oportunidad de reporte dentro del programa, los reportes subsecuentes en la APP Hermosillo Gob serán atendidos, pero ya no calificarán para los efectos de este programa.
6. Que el bache reportado se haya generado producto de la circulación vehicular, por factores relacionados al clima, como las lluvias y el calor, o por perforaciones realizadas por personal de Agua de Hermosillo para acceder y/o reparar la red de agua potable y drenaje.

No aplicaría en el caso de baches hechos con intencionalidad o producto de trabajos de construcción en viviendas particulares, desarrollos habitacionales o comerciales.

V.- Beneficios del programa:

Al contribuyente que reporte por medio de la APP Hermosillo Gob un bache y que éste no sea reparado por CIDUE o Agua de Hermosillo en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de realización del reporte, en automático la Tesorería Municipal le extenderá un certificado digital de saldo a favor por una cantidad equivalente al pago o los pagos efectuados por el contribuyente durante el año en curso por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal vigente y respecto a la propiedad que declare como su domicilio particular.

El monto de este saldo a favor podrá ser abonado por el contribuyente para el pago de cualquier obligación municipal que se genere posterior a la fecha de emisión de dicho crédito fiscal. Dicho crédito fiscal tendrá una vigencia de un año, a partir del momento en el que se emitió.

En ninguna circunstancia, el beneficio se materializará mediante devolución de dinero en efectivo, cheque o transferencia bancaria.

VI.- Consideraciones adicionales:

1. Cuando un mismo bache sea reportado por dos o más contribuyentes antes de ser reparado, la primera persona que lo haya reportado en la APP Hermosillo Gob, que este al corriente en el pago del impuesto predial, será quien resulte acreedor a los beneficios del programa, en caso de no atenderse la reparación del bache en el plazo máximo estipulado. Al resto de los contribuyentes se les deberá notificar a través de la aplicación que su reporte no aplicó para el programa y tendrán una nueva oportunidad de reporte para efecto del programa.
2. Los contribuyentes sólo podrán ser sujetos de los beneficios del programa por una única ocasión durante el ejercicio fiscal vigente.
3. Este programa no aplicará en vialidades sin pavimentar, en colonias o fraccionamientos que no hayan sido entregados por desarrolladores inmobiliarios al Ayuntamiento de Hermosillo o bien en calles donde más del diez por ciento del área que comprenda la superficie de rodadura en la calle de la cuadra de referencia esté dañada por baches, ya que en esos casos el trabajo de bacheo es inviable.

En estos casos, CIDUE avisará a Tesorería Municipal y Atención Ciudadana sobre la inviabilidad de la reparación de la calle por medio de bacheo, a fin de que se le notifique al contribuyente que su reporte no califica para los efectos de este programa y tenga una nueva oportunidad de reporte. No obstante, el reporte realizado se canalizará a un registro especial, para que dicha vialidad se considere dentro de los próximos proyectos de recarpeteo o repavimentación de CIDUE. En el caso de las colonias o fraccionamiento que no han sido entregados al Ayuntamiento, se solicitará la reparación del bache a la constructora o desarrollador inmobiliario responsable.

4. Los certificados digitales de saldo a favor son intransferibles y se generarán en automático a favor del contribuyente. Además, los certificados digitales no requerirán autorizaciones adicionales de funcionarios municipales para su aplicación y se podrán abonar al pago de cualquier obligación municipal, sin afectar o cancelar otros descuentos adicionales que pudiera obtener el contribuyente por pronto pago.

T R A N S I T O R I O S

Primero. - El presente acuerdo entrara en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en los términos del numeral segundo del presente Acuerdo.

Segundo. - Se faculta a la Tesorería Municipal para efectos de emitir disposiciones administrativas complementarias para la mejor operación de los programas descritos en el presente Acuerdo.

Tercero. - La Tesorería Municipal deberá aprobar la disponibilidad presupuestal correspondiente para la operación de los programas descritos en el presente acuerdo

SEGUNDO: Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en el Capítulo Quinto, artículo 61, fracción II, Inciso K) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y se autoriza para ello al C. Presidente Municipal, con el refrendo del Secretario para realizar las gestiones y actos necesarios para la consecución del fin. 

La Gaceta Municipal es un órgano de difusión del Ayuntamiento de Hermosillo establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios. La Gaceta Municipal se publica de manera electrónica en www.hermosillo.gob.mx y sus textos solo tienen efectos puramente informativos.